

APRUEBA PAGO A EMPRESA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.458/2025

Arica, 26 de agosto de 2025.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones; Decreto 661 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; carta DSL N°190/2025; oficio A.J. N°550/2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y Decreto Exento RA N°335/371/2025 de fecha 13 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Tarapacá llevó a cabo el proceso de licitación ID 1122317-4-LR21 mediante la modalidad de compra coordinada a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública dando como resultado de este proceso licitatorio, la adjudicación mediante Resolución de la Dirección de Chile Compra N°16 de fecha 20 de abril de 2021 y toma de razón por Contraloría General de la República, al proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., RUT: 91.081.000-6.
2. Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2021, se readjudica mediante Resolución Exenta N°465-B.
3. Que, mediante Resolución Exenta VAF N°0.467/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 y toma de razón de fecha 04 de octubre de 2021, se aprueba contrato de Suministro de Energía y Potencia Eléctrica entre Enel Generación Chile S.A. y la Universidad de Tarapacá.
4. Que, la Dirección de Servicios y Logística en oficio DSL N°190/2025 fechada 14 de agosto de 2025 señala que desde el inicio del contrato el año 2021, se generaron órdenes de compras mensuales a fin de cancelar el consumo eléctrico de la Universidad, sin embargo, a fines del año 2024 la empresa Enel Generación Chile S.A. se encuentra inhabil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, por lo tanto, no fue posible generar más órdenes de compra a través de la plataforma.

Por la razón señalada, se gestionó el pago de las facturas emitidas por ENEL asociadas al servicio eléctrico de los meses de enero a junio de 2025, mediante Resolución Exenta VAF y DAF.

Que, durante el mes de agosto de 2025 el proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., continúa inhabil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, por lo cual procede solicitar nuevamente el pago mediante resolución, a fin de cancelar el suministro de energía eléctrica del **mes de julio 2025**, para efectos de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la Universidad de Tarapacá, acompañando informe del servicio "Recepción conforme de servicio" emitido por el Sr. Armando Villalobos Vigorena funcionario de Dirección de Servicios y Logística.

Finaliza su presentación, informando que los servicios prestados por el proveedor ENEL Generación Chile S.A., durante el mes de julio de 2025 corresponde a un monto total de \$8.726.923.- IVA incluido, adjunta factura N°174482 emitida el 13 de agosto de 2025 pendiente de pago.

5. Que, se tiene presente el informe de Asesoría Jurídica respecto al pago de la factura correspondiente al mes de junio del mismo proveedor y servicio, contenida en oficio AJ N°550/2025, en el cual señala que estima es procedente concurrir al pago a través de una resolución exenta, ratificando que el principio de enriquecimiento sin causa obliga al pago de los servicios prestados de manera efectiva a la Universidad, aun cuando el procedimiento administrativo para la contratación haya prestado observaciones lo que, en ningún caso, implica validar las observaciones que el proceso pueda presentar.

Por otra parte, también señala evaluar con prioridad el mecanismo que se utilizaría para el servicio de suministro (por pertinencia y forma de dcr termino al contrato expuesto en oficio AJ N°471/2025), resguardando la continuidad del servicio, y que por la importancia de no interrumpir un servicio tan esencial como es la electricidad, y que, en la medida que no existan alternativas razonables ni proveedores habilitados de reemplazo de forma inmediata, la normativa vigente permitiría mantener la continuidad del suministro, resguardando al mismo tiempo el cumplimiento de las exigencias legales aplicables.

6. Cabe señalar, lo anterior se encuentra en proceso de evaluación por parte de la Dirección de Servicios y Logística.
7. Que, en atención a lo expuesto.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, pago al proveedor ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., RUT: N° 91.081.000-6, por un monto total de \$8.725.923.- (ocho millones setecientos veintiséis mil novecientos veintitrés pesos), IVA incluido, factura N°174482, emitida el 13 de agosto de 2025.

2. IMPÚTESE, el gasto con cargo al centro de costo 188 "Unidad de Servicios y Logística", ítem 1020102 Consumos de Energía Eléctrica.

3. PUBLÍQUESE, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

